Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

Teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, inc. b, c y d; 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Lino Alberto Palacio, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de noventa y nueve mil pesos ($ 99.000).

Por los trabajos realizados en el incidente resuelto a fs. 217, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 33, 39 y concs. de la ley citada, se fija la retribución del doctor Lino Alberto Palacio, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Asimismo, por las tareas efectuadas a fs. 305/310 vta. por el perito contador Ignacio Javier García Alconada, y de conformidad con lo previsto en el art. 6° del decreto 16.638/57, su retribución se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

-//-

-//- Por último, es dable señalar que las regulaciones de honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI